

Autoridad Portuaria de Las Palmas**RESOLUCIÓN****1.706**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE PRACTICAJE DEL PUERTO DE LAS PALMAS.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de enero de dos mil once.

ANTECEDENTES

A) El Pliego de Cláusulas del Servicio de Practicaje del Puerto de Las Palmas, en su artículo 16) “Actualización de las Tarifas”, establece que la Autoridad Portuaria actualizará anualmente las tarifas máximas a aplicar por la prestación del servicio portuario de practicaje, así como las reglas de aplicación, previa petición de la Corporación de Prácticos o entidad que le sustituya, oído el Consejo de Navegación y Puerto.

B) La Ley 48/2006, de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, en su artículo 73) “Comité de Servicios Portuarios”, establece que La Autoridad Portuaria consultará, al menos una vez al año, a dicho Comité en relación con las condiciones de prestación de dichos servicios, y, en particular, sobre las tarifas máximas de los servicios portuarios abiertos al uso general, la organización y la calidad de los servicios, así como, en su caso, sobre el establecimiento, mantenimiento o revisión del acuerdo de limitación del número de prestadores de un servicio.

C) El Comité de Servicios Portuarios del Puerto de Las Palmas, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2010, teniendo en cuenta que las tarifas máximas vigentes en el servicio de practicaje habían estado congeladas en el periodo 2009 y 2010, aprobó con ningún voto en contra la subida del IPC del año 2009 y 2010, que representa un incremento del 2,3% sobre las tarifas actualmente vigentes del servicio Portuario de Practicaje del Puerto de Las Palmas.

A favor:	5
En contra:	0
Abstenciones:	2

Es por lo que esta Autoridad Portuaria, teniendo en cuenta la petición del Comité de Servicios Portuarios, el incremento del IPC de los años 2009 y 2010 y su influencia en los distintos elementos que componen la estructura tarifaria del servicio de practicaje de buques, considera necesario la subida de las tarifas máximas del servicio en el mismo porcentaje que IPC de los años 2009 y 2010.

D) Con fecha 13 de diciembre de 2010 el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas emite al Consejo de Administración propuesta de actualización de las tarifas vigentes del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Las Palmas con un incremento de las mismas del 2,3%.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales y por la competencia conferida a este Consejo de Administración por el artículo 40.5 de la Ley 27/1992, de 26 de diciembre, así como las disposiciones concordantes de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010 de 5 de agosto, ACUERDA:

PRIMERO.- Actualizar las tarifas vigentes del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Las Palmas con un incremento de las mismas del 2,3%, según el cuadro que se anexa.

SEGUNDO.- La nueva tarifa portuaria entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 26 de enero de 2011 no ha sido aprobada aún.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de las Palmas en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

ANEXO:

	G. T.		EUROS	
DE 501	A	3.000	130,86	
DE 3.001	A	4.000	130,86	
DE 4.001	A	5.000	130,86	
DE 5.001	A	6.000	130,86	
DE 6.001	A	7.000	131,31	
DE 7.001	A	8.000	139,73	
DE 8.001	A	9.000	147,46	
DE 9.001	A	10.000	155,88	
DE 10.001	A	11.000	163,61	
DE 11.001	A	12.000	172,03	
DE 12.001	A	13.000	180,46	
DE 13.001 EN ADELANTE POR CADA 1.000			4,49	
BONIFICACIONES				
ESCALAS	0	A	25	0%
ESCALAS	26	A	40	7%
ESCALAS	41	A	60	10%
MAS DE			61	15%

RECARGOS

70%

NOCTURNO
FESTIVO DIURNO
FESTIVO NOCTURNO

50%

MOVIMIENTOS INTERIORES

1.269-D

Autoridad Portuaria de Las Palmas**ANUNCIO****1.707****ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE REMOLQUE PARA UNA POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 1000 HP EN EL PUERTO DE ARRECIFE**

El Pliego de Bases del Servicio de Remolque en su base décima “Actualización de las Tarifas”, establece que la Autoridad Portuaria fijará anualmente las tarifas a aplicar por las empresas prestatarias del servicio de remolque, así como sus reglas de aplicación. Para determinar dichas tarifas, habrá de tenerse en cuenta todos los elementos que constituyen la estructura de costes del servicio de remolque.

La Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, en su artículo 73) “Comité de Servicios Portuarios”, establece que la Autoridad Portuaria consultará, al menos una vez al año, a dicho Comité en relación con las condiciones de prestación de dichos servicios, y, en particular, sobre las tarifas de los servicios portuarios abiertos al uso general, la organización y la calidad de los servicios, así como, en su caso, sobre el establecimiento, mantenimiento o revisión del acuerdo de limitación del número de prestadores de un servicio.

En su virtud, el Comité de Servicios Portuarios del puerto de Puerto de Arrecife, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta que las tarifas vigentes en el servicio de remolque de una potencia igual o inferior a 1000 hp habían estado congeladas en el periodo 2009 y 2010 consideró que al menos se debería contemplar una actualización con arreglo al IPC de dicho periodo, que representa un incremento del 2,3%, sobre las tarifas máximas vigentes.

Vista la propuesta del Director, y oída la valoración del Comité de Servicios Portuarios, este Consejo de Administración, en sesión celebrada el 26 de enero de 2011, ACUERDA

PRIMERO.- Actualizar las tarifas vigentes del servicio portuario de remolque de una potencia igual o inferior a 1000 hp en el puerto de Puerto de Arrecife con un incremento de las mismas del 2,3%, según el cuadro que se anexa.

SEGUNDO.- La nueva tarifa portuaria entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 26 de enero de 2011 no ha sido aprobada aún.